



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 314-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 314-2022-TCE

Quito, D. M., 25 de octubre de 2022, a las 10h27.

VISTOS.- Agréguese a los autos: Copia certificada de la resolución PLE-TCE-2-23-8-2022 de 23 de agosto de 2022, mediante la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior, al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para que participe en la 5ta Reunión de la Asamblea General de A-WEB y de la Conferencia Internacional “*Safeguarding Election Management Bodies in the age of Global Democratic Recession*” a realizarse en Sudáfrica del 18 al 22 de octubre de 2022.

PRIMERO.-

- 1.1.** El 14 de octubre de 2022 a las 13h55, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito firmado por el señor Vladimir Eras Samaniego, quien afirma ser el director ejecutivo provincial de Loja del MOVIMIENTO PUEBLO IGUALDAD DEMOCRACIA, Lista 4, con ámbito de acción nacional conjuntamente con su patrocinador, doctor Wilson Toro Segovia constante en (10) diez fojas, al que se adjuntan (15) quince fojas en calidad de anexos¹.
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa Nro. **314-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de octubre de 2022 a las 16:09:37, radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3.** El expediente ingresó al despacho el 17 de octubre de 2022 a las 08h57, en (01) un cuerpo contenido en (28) veintiocho fojas.

SEGUNDO.-

¹ Fs. 1 a 25.



2.1. Una vez revisado el escrito del señor Vladimir Antonio Eras Samaniego, este juzgador dispone que **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto** el recurrente cumpla con los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículo 6 numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- acredite la calidad en la que comparece, en consideración de que no adjunta documentación certificada en la que se verifique que es el director ejecutivo provincial de Loja del MOVIMIENTO PUEBLO IGUALDAD DEMOCRACIA, Lista 4, con ámbito de acción nacional.
- Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- Aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; y, determine con claridad su pretensión.
- Complete el anuncio de las pruebas que ofrece para acreditar los hechos, considerando que, si bien adjunta como anexos varios documentos con un sello de la Junta Provincial Electoral de Loja, ninguno de ellos tiene la determinación de ser copia certificada o compulsada.

2.2. La documentación requerida será entregada en forma física en este Tribunal ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y Carrillo, en la ciudad de Quito. En caso de hacerlo por medios electrónicos, remitirá el escrito con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes. Para el efecto se enviará el escrito a las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y/o david.carrillo@tce.gob.ec.

2.3. Se advierte al recurrente que en caso de no cumplir con lo ordenado en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención



a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.-

En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el inciso primero del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:**

- a) La **Junta Provincial Electoral de Loja**, a través del funcionario competente, remita el expediente físico en original o en copia certificada, debidamente foliado y ordenado de forma cronológica desde la actuación más antigua a la más reciente, que guarde relación con el procedimiento de inscripción de candidatura de la dignidad de concejales rurales del cantón Loja del MOVIMIENTO PID, Lista 4, para las Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).
- b) El **Consejo Nacional Electoral**, a través del funcionario competente, remita copia certificada de la **Resolución PLE-CNE-41-07-10-2022 de 07 de octubre de 2022**, así como la parte pertinente del acta en la que consten las intervenciones de los consejeros del CNE para adoptar esa resolución. Adicionalmente remitirá en copia certificada las razones de notificación de la resolución mencionada.

CUARTO.-

La presente causa se sustanciará y resolverá en plazos por provenir del proceso de Elecciones Seccionales de 2023 y de consejeros del CPCCS.

QUINTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al recurrente, señor Vladimir Antonio Eras Samaniego, en las direcciones electrónicas: wilsontorosegovia@gmail.com / vlaeras1@gmail.com / movimientopidloja2022@hotmail.com .



Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al doctor Wilson Toro Segovia para que asuma la defensa de sus intereses en la presente causa.

Por Secretaría General, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

5.2. A la Junta Provincial Electoral de Loja, en las direcciones electrónicas: marianaquishpe@cne.gob.ec / pakita762009@hotmail.com / sandrarodriguezc@cne.gob.ec / sandra45rod@hotmail.com / rosaarmijos@cne.gob.ec / rosymary-20@hotmail.com / aliciavacacela@cne.gob.ec / aliciavacacela@hotmail.com / vivianaambrossi@cne.gob.ec / viviambrossi@yahoo.es / pablogudino@cne.gob.ec / pablosebastian2808@hotmail.com .

5.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO-

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M., 25 de octubre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

sma

